



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

Medellín, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO ADMISORIO DE TUTELA

Se **ADMITE** la **Acción de Tutela** presentada por el señor **DOMINGO ENRIQUE DE JESÚS RAMÍREZ DUQUE**, en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

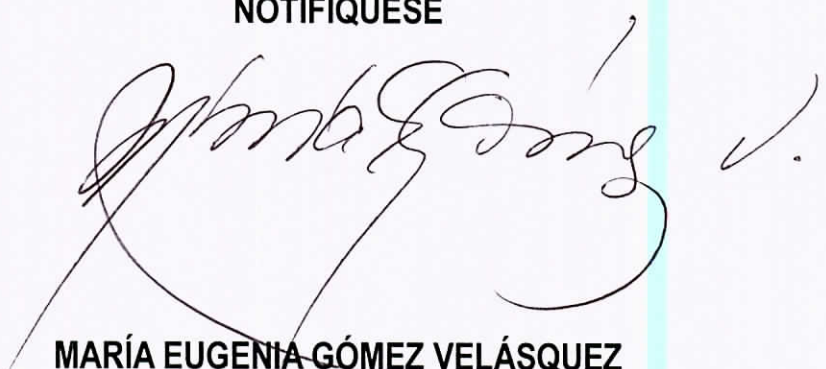
Se niega la medida provisional solicitada, consistente en "... ordenar a la entidad accionada no publicar la lista de elegibles hasta tanto se haya tomado una decisión en la presente acción, ya que la decisión que acá se tome es fundamental para la conformación de dicha lista de elegibles y si se hace antes podría causar muchos perjuicios tanto al actor como a los demás participantes del concurso para Procurador Judicial I...", lo anterior, toda vez que la entidad accionada mediante Resolución No 340 del 8 de julio de 2016, esto es, el mismo día de presentación de la Tutela, estableció la lista de elegibles dentro de la convocatoria No 011-2015, para el cargo de Procurador Judicial I, en la Procuraduría Delegada para el Ministerio en Asuntos Penales; adicionalmente, lo solicitado como medida provisional, se constituye en el asunto a resolverse de fondo, en la presente Tutela, en donde existe un término razonable, máximo y perentorio de diez (10) días, que se tiene para emitir Sentencia, debiendo garantizarse el derecho de contradicción y defensa de las accionadas.

Se ordena vincular al trámite de la Acción de Tutela, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, institución que conforme a la Resolución antes citada, consolidó el orden de la lista de elegibles. Así mismo, **se ordena vincular a los terceros que hacen parte de la lista de elegibles, establecida por la Procuraduría General de la Nación, mediante Resolución No 340 del 8 de julio de 2016, dentro de la convocatoria No 011-2015, para el cargo de Procurador Judicial I en la Procuraduría Delegada para el Ministerio en Asuntos Penales**; para tal efecto, se ordena a la Procuraduría General de la Nación, que a través de su página web, publique el contenido de esta providencia.

Se concede el término de dos (2) días a las entidades accionadas y a los vinculados, para que se sirvan allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y soliciten la práctica de pruebas que consideren pertinentes, conducentes y necesarias, para lo cual se hará entrega de copia del traslado.

Por la Secretaría de la Sala, se ordena notificar el presente Auto a las partes, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE



MARÍA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ
MAGISTRADA